

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14947.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-12127-O-2001 y su incorporado N° OE-1747-C-2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 24 de abril del año 2024, el Señor Fernando Martín Croxatto, Obispo de Neuquén, en su carácter de representante legal de la Diócesis de la Provincia del Neuquén, solicita la regularización de los inmuebles que se encuentran con tenencias precarias.

Que la Municipalidad de Neuquén otorgó, en fecha 11 de diciembre del año 2001 al Obispado de Neuquén, Permiso de Uso y Ocupación por el término de 5 (cinco) años sobre el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 3 del Barrio Toma Esfuerzo, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-8014-0000, con una superficie de 303,36m² (trescientos tres con treinta y seis metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular de Fraccionamiento de la Fracción A-E que es parte del Remanente del lote Z1 Parte del Lote Oficial 4, Sección 1, confeccionado por el agrimensor Luis Alberto Cassano, registrado en fecha 03 de junio de 2004 ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-7770/2003, con destino a la construcción de un local para realizar actividades religiosas, recreativas y talleres de capacitación y formación.

Que, atento a que el mencionado permiso se encuentra vencido y a raíz de la solicitud del Obispado, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó una inspección sobre el inmueble, en fecha 3 de octubre del año 2024, constatando la construcción de la Capilla María Madre de la Tierra y su funcionamiento.

Que, conforme surge del informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, el inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo Matrícula N° 113181 - Confluencia y su titularidad corresponde a la Municipalidad de Neuquén.

Que, a fin de darle continuidad en un marco de seguridad y legalidad al uso y ocupación que detenta el Obispado de Neuquén, con relación al inmueble donde funciona la Capilla María Madre de la Tierra, siendo intención del Municipio poder avanzar con el trámite y perfeccionar la donación a favor de la mencionada institución, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales algunas al presente trámite.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2025 del día 08 de mayo y aprobado por mayoría con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 08/2025, celebrada por el Cuerpo el 22 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén del inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-8014-0000, con una superficie de 303,36m² (trescientos tres con treinta y seis metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Fracción A-E que es parte del Remanente del Lote Z1 Parte del Lote Oficial 4, Sección 1, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-7770/2003, con destino al funcionamiento de la Capilla María Madre de la Tierra.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar toda la documentación pertinente, tendiente a formalizar la escritura de donación con cargo conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como así mismo los honorarios del Escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén el pago de todos los impuestos y tasas que graven el bien objeto de la presente ordenanza, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTÍCULO 5º): Se deja expresamente establecido que el cambio de destino será causal de inmediata revocación de la donación, debiéndose retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° SEO 12127-O-2001 y su incorporado N° OE-1747-C-2010).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14947
Promulgada por Decreto N°	0628
Expte. N°	SEO-12127-O-2001
Obs.:	OE-1747-C-2010